



Resolución Jefatural No. 008 -2011-AGN/J

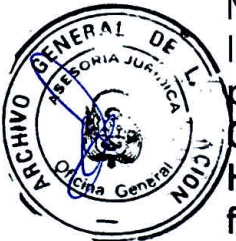
Lima, 07 ENE 2011

VISTO el Informe N° 009-2011-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública o acta notarial protocolar presentada por Doña **Juana Edith Isolina Villar Salvador** con Registro N° 110073;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.Leg. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J y la Resolución Jefatural N° 265-2009-AGNJ, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que procede la regularización administrativa presentada por la recurrente respecto de la Escritura Pública de Compraventa y sustitución de hipoteca, otorgada por Doña Julia Paredes Herrera de Campos y su esposo Don Rómulo Augusto Campos Torres, a favor de Don Gilberto Beingolea Fajardo, de fecha uno de setiembre de mil novecientos setenta y siete, que se inicia en el folio número 10,521 vuelta del protocolo número 1107, de los Registros del Ex Notario de Lima Doctor Ricardo Fernandini Arana y que consta de trece fojas útiles, siendo que en dicho instrumento se advierte que falta completar el espacio vacío respecto a las generales de ley de Doña Julia Paredes Herrera de Campos, Don Rómulo Augusto Campos Torres y Don Gilberto Beingolea Fajardo (folio número 10522), completar el espacio vacío con respecto al antecedente registral (folio número 10523 vuelta), completar el espacio vacío respecto a la fecha de conclusión de firmas (folio número 10530), faltan las firmas de Doña Julia Paredes Herrera de Campos y de su esposo Don Rómulo Augusto



Campos Torres, faltan las firmas de los testigos instrumentales y del ex Notario mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, modificada por Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J y la Resolución Jefatural N° 265-2009-AGNJ y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública o Acta Notarial presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, y, en consecuencia, autorizar la intervención del Doctor Francisco Rafael Banda Gonzáles, Notario de Lima, quien completará el espacio vacío respecto a las generales de ley de Doña Julia Paredes Herrera de Campos, Don Rómulo Augusto Campos Torres y Don Gilberto Beingolea Fajardo (folio número 10522), completará el espacio vacío con respecto al antecedente registral (folio número 10523 vuelta), completará el espacio vacío respecto a la fecha de conclusión de firmas (folio número 10530), tomará las firmas de Doña Julia Paredes Herrera de Campos y de su esposo Don Rómulo Augusto Campos Torres, dispensará las firmas de los testigos instrumentales y suscribirá la escritura pública en sustitución del ex Notario mencionado, con indicación de la fecha en que se verifica este acto; debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional